

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor juez el proceso identificado con radicado N° 23-001-41-89-002-2017-02055, indicándole que es menester de oficio corregir el auto decidió la liquidación de crédito. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S): COINCOSER.

DEMANDADO(S): ANTONIO JOAQUÍN BURGOS ESQUIVIA.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2017-02055- 00

Tal y como lo indica la nota secretarial que antecede, advierte el Despacho que al momento de proferir el auto mediante el cual se decidió la liquidación de crédito calendarado 04 de septiembre de 2019, se incurrió en un error meramente aritmético, indicando que la suma por la cual quedaba en firme la liquidación del crédito era DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.800.000); cuando la suma de dinero correcta de las cifras allí plasmadas asciende a **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$10.820.000).**

Sobre el particular es preciso mencionar que efectivamente se constata el yerro cometido, por lo que esta judicatura procederá a corregir dicha resolución judicial, apelando a lo enunciado en el primer inciso del artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá el ordinal Segundo de la parte resolutive del auto antes mencionado, teniéndose como suma de dinero correcta **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$10.820.000).**

En mérito de lo anterior, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el ordinal Segundo de la parte resolutive del auto que decidió la liquidación del crédito adiado 04 de septiembre de 2019, el cual quedará así:

“SEGUNDO. EN CONSECUENCIA, dicha liquidación quedará de la siguiente manera TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO Y COSTAS: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$10.820.000).

SEGUNDO: En todo lo demás **MANTÉNGASE** incólume dicho proveído.

CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb1d4d6c7affeda1cfe9216d98a6fe8eba6899ecfbca63026567ea0fcab15342

Documento generado en 23/09/2021 10:57:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**